Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

A partir del primer estado del mes de marzo se dejó de enviar un ejemplar de la providencia por correo electrónico a las partes

ESTADO Nro. 008 HOJA 1 DE 2

Se fija en la cartelera virtual de este despacho, hoy 09-Mar.-2022 siendo las 08:00 horas

Haciendo clic en la decisión podrá acceder al auto

Nro.	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Fecha salida	Decisión
1/7	*155004089001-**2017-00069**-00*	*EJECUTIVO*	*RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS*	*RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ*	*08-Mar.-2022*	*Primero.- DECLARAR inexistente figura jurídica. Segundo.- RECHAZAR DE PLANO el incidente de nulidad. Tercero.- ABSTENERSE de decretar la des acumulación de los procesos. Cuarto.- DECRETAR la acumulación de los procesos ejecutivos. Quinto.- ORDENAR a secretaría dejar la respectiva constancia secretarial. Sexto.- CONCEDER a la parte aquí ejecutada el término de treinta días. Séptimo.- SEÑALAR que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y de apelación.*
2/7	*155004089001-**2019-00023**-00*	*EJECUTIVO*	*RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS*	*RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ*	*08-Mar.-2022*	*1.- DECRETAR la acumulación del presente proceso ejecutivo. 2.- PERMANEZCA el expediente en secretaría a la espera de actuación de parte.*
3/7	*151874089001-**2019-00027**-00*	*EJECUTIVO*	*LTQM, JYQM Y PAULA JULIANA MONTERO PALMA*	*EDWIN EDUARDO QUITO GUAYACÁN*	*08-Mar.-2022*	*1.- DECRETAR medidas cautelares. 2.- INADMITIR la petición de que se libre mandamiento de pago. 3.- ORDENAR a la parte aquí ejecutante subsanar en el término de cinco (5) días. 4.- ESTÉSE la parte aquí ejecutada a lo resuelto en la providencia del 16-May.-2019. 5.- INADMITIR por lo pronto la liquidación del crédito. 6.- ORDENAR a la parte ejecutante aclarar. 7.- PONER DE PRESENTE a la parte aquí ejecutante.*
4/7	*155004089001-**2019-00057**-00*	*EJECUTIVO*	*RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS*	*RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ*	*08-Mar.-2022*	*1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto el 02-Mar.-2022 por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. 2.- DECRETAR la acumulación del presente proceso ejecutivo. 3.- PERMANEZCA el expediente en secretaría a la espera de actuación de parte.*

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) **WhatsApp:** 313-252-14-76 **Cel.:** 300-397-99-08
Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home
Twitter: @JuzgadoChivata **Facebook:** Juzgado de Chivata
e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

ESTADO Nro. 008 HOJA 2 DE 2

Se fija en la cartelera virtual de este despacho, hoy 09-Mar.-2022 siendo las 08:00 horas

Haciendo clic en la decisión podrá acceder al auto

Nro.	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Fecha salida	Decisión
5/7	151874089001-**2021-00035**-00	LEY 1561	GABRIEL JOSÉ LÓPEZ LOZANO	PERSONAS INDETERMINADAS	08-Mar.-2022	*1.- CONFIRMAR competencia. 2.- ADMITIR la demanda tendiente a la formalización de la propiedad. 3.- ABSTENERSE de cumplir el parágrafo del artículo 2º de la Ley 1561. 4.- TENER como parte accionada a las personas indeterminadas. 5.- DAR como trámite procesal el artículo 5º de la Ley 1561. 6.- ORDENAR correr en traslado la demanda. 7.- ORDENAR como medida cautelar oficiosa la inscripción de la demanda. 8.- ORDENAR a secretaría informar por correo electrónico a las siguientes entidades estatales. 9.- ORDENAR a secretaría que en la comunicación que sea dirigida a la A.N.T. 10.- ORDENAR a la parte interesada, la instalación de la valla. 11.- ORDENAR a secretaría realizar el emplazamiento. 12.- CONCEDER a la parte aquí accionante el término de treinta (30) días. 13.- REQUERIR nuevamente a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ. 14.- REQUERIR nuevamente la SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS. 15.- REQUERIR nuevamente la OFICINA JURÍDICA, SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA.*
6/7	151874089001-**2022-00004**-00	CONCILIACIÓN	GLORIA ESPERANZA URBANO NONSOQUE	BLANCA STELLA URBANO NONSOQUE	08-Mar.-2022	*1.- ARCHIVAR definitivamente el presente expediente.* *2.- DEJAR las constancias a que haya lugar en los libros radicadores de este juzgado.*
7/7	151874089001-**2022-00005**-00	VERBAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES NONSOQUE BAUTISTA HERNÁNDEZ	OSCAR ANTONIO NONSOQUE BAUTISTA	08-Mar.-2022	*Primero: DENEGAR por lo pronto, el reconocimiento del derecho de postulación.* *Segundo: INADMITIR la demanda aquí tramitada.* *Tercero: ORDENAR a la parte accionante subsanar la demanda dentro del término de (5 días).*

Firmado Por:

JENNY CAROLINA GOMEZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CHIVATA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***ae0a4504bcc74a69fea46cb4beade29f208046008c49991f41e89af140f7e88d*** *Documento generado en 09/03/2022 05:00:00 p.m.*